

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, EFECTUADA EL SÁBADO VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.....

ACTA No. 010

En la Benemérita ciudad de Santa Rosa, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecinueve, previa convocatoria realizada por el Ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón, se constituyeron en la sala de la alcaldía, los señores: ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón, Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt, Vicealcaldesa del cantón, Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Prof. José Jerónimo Lozano Aguilar, Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, Señor Javier Alexander Medina Noblecilla, Lcdo. Javier Leonardo Nieto Martínez y Dra. Cecilia Isabel Román Macas, Concejales Principales del cantón. Se cuenta con la presencia del Abogado Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal, Abogado Edison Freddy Granda Orellana, Asesor de Alcaldía, Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E) y Lcda. Norma Esperanza Sánchez Iñiguez, Jefa de la Unidad de Participación Ciudadana. Actúa el Ab. Jorge A. Mendoza González, Secretario General Titular del despacho para tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2019.
2. Conocimiento y resolución sobre informes técnicos, jurídicos y lectura de comunicaciones.
3. Aprobación en primera instancia del Reglamento para la Elección de Consejos Barriales, Recintales, Parroquiales, Urbanos y Comunitarios.

Al efecto el Ingeniero Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, constatado que fue, se cuenta con la presencia de los señores concejales, en consecuencia se da por instalada la sesión siendo las ocho horas.

El señor Alcalde interviene y dice: agradeciendo la presencia de los señores concejales, pongo a consideración de ustedes el orden del día para proceder con esta sesión ordinaria de concejo.



Se da inicio al **PRIMER PUNTO** del orden del día referente a la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2019.

Se pone en consideración del concejo el acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2019, la misma que fue aprobada por unanimidad, sin ninguna modificación.

Seguidamente se continúa con el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día referente al conocimiento y resolución sobre informes técnicos, jurídicos y lectura de comunicaciones.

Se da lectura al oficio Nro. 0491UPUOT, de fecha 08 de julio del 2019, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal e Ingeniero Roberto Sánchez Valarezo, Técnico de Planificación Urbana, sobre la Partición Extrajudicial de un predio que solicita la señora Jessica Elizabeth Cherrez Jaén, con fecha 21 de junio de 2019, ubicado en la calle Primera Transversal entre Malecón y calle Primera Longitudinal, Sector: Lotización Sara Cavero, parroquia: Nuevo Santa Rosa. **INFORME TÉCNICO.**- Luego de citar todos los documentos legales más la inspección de campo, denotamos que no existen inconsistencias entre ambas partes, por lo tanto damos la factibilidad técnica al Concejo Cantonal para la partición extrajudicial de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico Nro. 151-2019, de fecha 16 de julio de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre **Concejo Cantonal** de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el **Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece la señora: **JESSICA ELIZABETH CHERREZ JAEN**, petición escrita dirigida a su autoridad y por su intermedio al



Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Dirección: Calle Primera Transversal entre Malecón y calle Primera Longitudinal.

Sector: Lotización Sara Cavero

Parroquia: Nuevo Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-05-01-01-10-10-00

Área de terreno C.R.P: 200,00 m2.

Área de terreno Lev. Plan.: 200,00 m2.

SEGUNDO: Del libro de Propiedades N° 1599, Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial. 07-12-05-01-01-10-10-00, que se acompaña de fecha **23 de mayo del 2019**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** **CHERREZ JAEN JESSICA ELIZABETH.** **Características y linderos registrales:** **DERECHOS Y ACCIONES DE UN SOLAR.** **Parroquia:** **SANTA ROSA.** **NORTE:** Solar No. 22, con 10,00 mts. **SUR:** Calle Primera Transversal, con 10,00 mts. **ESTE:** Solar No. 25, con 20,00 mts. **OESTE:** Solar No. 24, con 20,00 mts. SOLAR localizado en la Primera Transversal entre calle Primera Longitudinal y Malecón, Lotización "SARA CABERO", Ciudad de Santa Rosa-El Oro. Con una superficie total de **200,00 m2.**

Este bien inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del oficio técnico No. **0491 UPUOT**, el 08 de Julio del 2019, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE U. DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

Dirección: Calle Primera Transversal entre Malecón y calle Primera Longitudinal.

Sector: Lotización Sara Cavero

Parroquia: Nuevo Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-05-01-01-10-10-00

Área de terreno C.R.P: 200,00 m2.

Área de terreno Lev. Plan.: 200,00 m2.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, **procede**

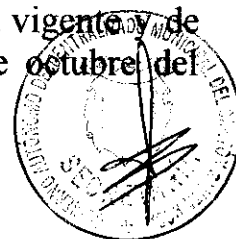


AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E) y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado en la Calle Primera Transversal entre Malecón y calle Primera Longitudinal, Sector: Lotización Sara Cavero, Parroquia: Nuevo Santa Rosa, Código Catastral: 07-12-05-01-01-10-10-00, Área de terreno C.R.P: 200,00 m², Área de terreno Lev. Plan.: 200,00 m², tal como lo solicita la señora: **JESSICA ELIZABETH CHERREZ JAEN. RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0043.**

Se da lectura al oficio Nro. 0512UPUOT, de fecha 12 de julio del 2019, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal e Ingeniero Roberto Sánchez Valarezo, Técnico de Planificación Urbana, sobre la Partición Extrajudicial de un predio que solicitan los señores Teófilo Heraldo Nieto Orellana, Rosa Esmeralda Macías Suarez, Jorge Iván Nieto Orellana Y María Rosa Segarra García, con fecha 03 de julio de 2019, ubicado en la Calle Octavio Ochoa y calle Olmedo (esquina), Sector: Barrio Quito, Parroquia: Santa Rosa. **INFORME TÉCNICO.**-Luego de citar todos los documentos legales más la inspección de campo, denotamos que existen inconsistencias entre los documentos presentados con el levantamiento planimétrico como son sus linderos, mensuras y áreas del predio, a pesar de esta observación se debería seguir con los procesos administrativos, ya que en la parte técnica se enmendaría pidiendo a los solicitantes seguir con el proceso de aclaración de linderos, mensuras y áreas del predio, una vez cumplida la aclaración respectiva, damos la factibilidad técnica al Concejo Cantonal para la partición extrajudicial de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico Nro. 152-2019, de fecha 16 de julio de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre **Concejo Cantonal** de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el **Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del



2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece los señores: **TEOFILO HERALDO NIETO ORELLANA, ROSA ESMERALDA MACÍAS SUAREZ, JORGE IVAN NIETO ORELLANA Y MARÍA ROSA SEGARRA GARCIA**, petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Dirección: Calle Octavio Ochoa y calle Olmedo (esquina)

Sector: Barrio Quito.

Parroquia: Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-01-01-02-87-01-00

Área de terreno C.R.P: 298,00 m2.

Área de terreno Lev. Plan.: 312,29 m2.

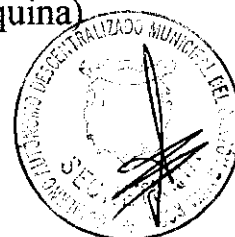
SEGUNDO: Del libro de Propiedades No. 1470, que se acompaña de fecha **21 de junio del 2019**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** **NIETO ORELLANA JORGE IVAN, NIETO ORELLANA TEOFILO HERALDO**, **Características y linderos registrales:** **PREDIO URBANO. Parroquia: SANTA ROSA. DERECHOS Y ACCIONES. NORTE:** Calle Octavio Ochoa, con 22,30 mts. **SUR:** Solar No. 18, con 22,43 mts. **ESTE:** Solar No. 02, con 13,37 mts. **OESTE:** Calle Olmedo, con 13,37 mts. Solar ubicado en las calles Octavio Ochoa y Calle Olmedo (esquina), Barrio Quito, jurisdicción del Cantón Santa Rosa, El Oro. Ecuador. Con una superficie Total de **298,00 mts2**.

Este bien inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del oficio técnico No. **0512 UPUOT**, el 12 de julio del 2019, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE U. DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

Dirección: Calle Octavio Ochoa y calle Olmedo (esquina)

Sector: Barrio Quito.



Parroquia: Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-01-01-02-87-01-00

Área de terreno C.R.P: 298,00 m2.

Área de terreno Lev. Plan.: 312,29 m2

A consecuencia de no coincidir las áreas se crea el excedente de Áreas: $312,29-298,00= 14,29$ m2. Que equivale al 4.79% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico).

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD, y a los solicitantes seguir con el proceso de aclaración de linderos, mensuras y áreas del predio, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E) y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado en la Calle Octavio Ochoa y calle Olmedo (esquina), Sector: Barrio Quito, Parroquia: Santa Rosa, Código Catastral: 07-12-01-01-02-87-01-00, Área de terreno C.R.P: 298,00 m2, Área de terreno Lev. Plan.: 312,29 m2. A consecuencia de no coincidir las áreas se crea el excedente de Áreas: $312,29-298,00= 14,29$ m2. Que equivale al 4.79% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico) y a los solicitantes seguir con el proceso de aclaración de linderos, mensuras y áreas del predio, tal como lo solicitan los señores: **TEOFILO HERALDO NIETO ORELLANA, ROSA ESMERALDA MACÍAS SUAREZ, JORGE IVAN NIETO ORELLANA Y MARÍA ROSA SEGARRA GARCIA.** **RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0044.**

Se da lectura al oficio Nro. 0511UPUOT, de fecha 12 de julio del 2019, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal e Ingeniero Roberto Sánchez Valarezo, Técnico de Planificación Urbana, sobre la Partición Extrajudicial de un predio que solicitan los señores Teófilo Heraldo Nieto Orellana, Rosa Esmeralda Macías Suarez, Jorge Iván Nieto Orellana y María Rosa Segarra García, con fecha 02 de julio de 2019, ubicado en la Calle Olmedo entre calle Octavio Ochoa y calle Filomeno Pesantes, Sector: Barrio Quito, Parroquia: Santa Rosa. **INFORME TÉCNICO.**-Luego de citar todos los documentos legales más la inspección de campo, **denotamos**



que existen inconsistencias entre los documentos presentados con el levantamiento planimétrico como son sus linderos, mensuras y áreas del predio, a pesar de esta observación se debería seguir con los procesos administrativos, ya que en la parte técnica se enmendaría pidiendo a los solicitantes seguir con el proceso de aclaración de linderos, mensuras y áreas del predio, una vez cumplida la aclaración respectiva, damos la factibilidad técnica al Concejo Cantonal para la partición extrajudicial de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico Nro. 154-2019, de fecha 16 de julio de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre **Concejo Cantonal** de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el **Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece los señores: **TEÓFILO HERALDO NIETO ORELLANA, ROSA ESMERALDA MACÍAS SUAREZ, JORGE IVÁN NIETO ORELLANA Y MARÍA ROSA SEGARRA GARCÍA**, petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Dirección: Calle Olmedo entre calle Octavio Ochoa y calle Filomeno Pesantes.

Sector: Barrio Quito.

Parroquia: Santa Rosa.

Código Catastral: 07-12-01-01-02-87-18-00

Área de terreno C.R.P: 181,40 m2.

Área de terreno Lev. Plan.: 192,58 m2.

SEGUNDO: Del libro de Propiedades No. 1473, que se acompaña de fecha **21 de junio del 2019**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** **NIETO ORELLANA JORGE IVAN, NIETO ORELLANA TEOFILO HERALDO, Características y linderos**



registrales: PREDIO URBANO. Parroquia: SANTA ROSA. DERECHOS Y ACCIONES EN UN SOLAR. NORTE: Solar No. 01, con 22,43 mts. **SUR:** Solar No. 20, con 22,50 mts. **ESTE:** Solar No. 02, con 8,10 mts. **OESTE:** Calle Olmedo, con 8,10 mts. Solar ubicado en las calles Olmedo entre Octavio Ochoa y Calle Filomeno Pesantes, Barrio Quito, jurisdicción del Cantón Santa Rosa, El Oro. Ecuador. Con una superficie Total de **181,40 mts²**.

Este bien inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del oficio técnico No. **0511 UPUOT**, el 12 de julio del 2019, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE U. DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

Dirección: Calle Olmedo entre calle Octavio Ochoa y calle Filomeno Pesantes.

Sector: Barrio Quito.

Parroquia: Santa Rosa.

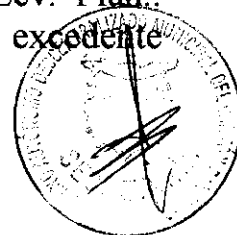
Código Catastral: 07-12-01-01-02-87-18-00

Área de terreno C.R.P: 181,40 m².

Área de terreno Lev. Plan.: 192,58 m².

A consecuencia de no coincidir las áreas se crea el excedente de Áreas: **192,58-181,40= 11,18 m²**. Que equivale al **6.16%** (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico).

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD, y a los solicitantes seguir con el proceso de aclaración de linderos, mensuras y áreas del predio, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E) y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado en la Calle Olmedo entre calle Octavio Ochoa y calle Filomeno Pesantes, Sector: Barrio Quito. Parroquia: Santa Rosa, Código Catastral: 07-12-01-01-02-87-18-00, Área de terreno C.R.P: 181,40 m², Área de terreno Lev. Plan.: 192,58 m². A consecuencia de no coincidir las áreas se crea el excedente



de Áreas: $192,58-181,40= 11,18$ m². Que equivale al 6.16% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico) y a los solicitantes seguir con el proceso de aclaración de linderos, mensuras y áreas del predio, tal como lo solicitan los señores: **TEOFILO HERALDO NIETO ORELLANA, ROSA ESMERALDA MACÍAS SUAREZ, JORGE IVAN NIETO ORELLANA Y MARÍA ROSA SEGARRA GARCIA. RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0045.**

Se da lectura al oficio Nro. 0515UPUOT, de fecha 15 de julio del 2019, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal e Ingeniero Roberto Sánchez Valarezo, Técnico de Planificación Urbana, sobre la Partición Extrajudicial de un predio que solicita el señor Liborio Fidel Guayas Gabino, con fecha 28 de mayo de 2019, ubicado en la Calle Primera y calle A (Esquina), Sector: Lotización Los Helechos, Parroquia: Nuevo Santa Rosa. **INFORME TÉCNICO.**-Luego de citar todos los documentos legales más la inspección de campo, denotamos que no existen inconsistencias entre los documentos presentados con el levantamiento planimétrico, por lo tanto damos la factibilidad técnica al Concejo Cantonal para la partición extrajudicial de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico Nro. 155-2019, de fecha 16 de julio de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre **Concejo Cantonal** de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el **Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor: **LIBORIO FIDEL GUAYAS GABINO**, petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Dirección: Calle Primera y calle A (esquina).



Sector: Lotización Los Helechos
Parroquia: Nuevo Santa Rosa.
Código Catastral: 07-12-05-01-03-17-01-00
Área de terreno C.R.P: 220,00 m2.
Área de terreno Lev. Plan.: 220,00 m2.

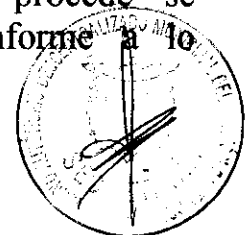
SEGUNDO: Del libro de Propiedades N° 11820, Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial. 09-02-09, que se acompaña de fecha **16 de mayo del 2019**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** **GUAYAS GABINO LIBORIO FIDEL.** **Características y linderos registrales:** **DERECHOS Y ACCIONES DE UN SOLAR Y CASA.** **Parroquia:** SANTA ROSA. **NORTE:** calle "A", con 20,00 mts. **SUR:** Solar No. 08, con 20,00 mts. **ESTE:** Solar No. 01, con 11,50 mts. **OESTE:** calle Peatonal, con 10,50 mts. LA CASA tiene las siguientes características de hormigón armado, la mitad de la planta baja se encuentra construida, porque está proyectada para tres plantas, las paredes son de ladrillos enlucidas, cubierta por una loza de hormigón, el piso pavimentado de cemento, las puertas son de madera, las ventanas de aluminio y vidrio, mide once metros cincuenta centímetros de frente, por veintiún metros de fondo y cuenta con los servicios básicos. SOLAR Y CASA localizados en la calle Primera y calle "A" (esquina), sector "LOS HELECHOS", Ciudad de Santa Rosa-El Oro. Con una superficie total de **220,00 m2**.

Este bien inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del oficio técnico No. **0515 UPUOT**, el 15 de Julio del 2019, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE U. DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

Dirección: Calle Primera y calle A (esquina).
Sector: Lotización Los Helechos
Parroquia: Nuevo Santa Rosa.
Código Catastral: 07-12-05-01-03-17-01-00
Área de terreno C.R.P: 220,00 m2.
Área de terreno Lev. Plan.: 220,00 m2.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** conforme a lo



señalado en el artículo 473 del COOTAD, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E) y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado en la Calle Primera y calle A (esquina), Sector: Lotización Los Helechos, Parroquia: Nuevo Santa Rosa, Código Catastral: 07-12-05-01-03-17-01-00, Área de terreno C.R.P: 220,00 m2, Área de terreno Lev. Plan.: 220,00 m2, tal como lo solicita el señor: **LIBORIO FIDEL GUAYAS GABINO. RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0046.**

Se da lectura al oficio Nro. 0525UPUOT, de fecha 16 de julio del 2019, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal e Ingeniero Roberto Sánchez Valarezo, Técnico de Planificación Urbana, sobre la Partición Extrajudicial de un predio que solicitan los señores Melida Cefelmira Calle Castillo, por sus propios derechos y como mandataria con poder general del señor Alcibar Efraín Riofrio Calle y Los Señores José Eufredo Riofrio Calle, María Lucia Riofrio Calle, Lilia Marlene Riofrio Calle, Hilda Yolanda Riofrio Calle, Emérita Elena Riofrio Calle, Irma Melida Riofrio Calle, Fermín Oswaldo Riofrio Calle, Janneth del Rocío Riofrio Calle, con fecha 31 de mayo de 2019, ubicado en el Sector: Río Negro, Parroquia: Victoria. **INFORME TÉCNICO.**-Luego de citar todos los documentos legales más la inspección de campo, denotamos que no existen inconsistencias entre los documentos legales y el levantamiento planimétrico, por lo tanto damos la factibilidad técnica al Concejo Cantonal para la partición extrajudicial de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico Nro. 156-2019, de fecha 17 de julio de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre **Concejo Cantonal** de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el **Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal



expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores: **MELIDA CEFELMIRA CALLE CASTILO**, por sus propios derechos y como mandataria con poder general del señor **ALCIBAR EFRAIN RIOFRIO CALLE**, y los señores **JOSE EUFREDO RIOFRIO CALLE**, **MARIA LUCIA RIOFRIO CALLE**, **LILIA MARLENE RIOFRIO CALLE**, **HILDA YOLANDA RIOFRIO CALLE**, **EMERITA ELENA RIOFRIO CALLE**, **IRMA MELIDA RIOFRIO CALLE**, **FERMIN OSWALDO RIOFRIO CALLE**, **JANNETH DEL ROCIO RIOFRIO CALLE**, petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Sector: Rio Negro.

Parroquia: Victoria.

Código Catastral: 07-12-56-51-01-11-090-000

Área de terreno C.R.P: 17,60 has

Área de terreno Lev. Plan.: 17,60 has.

SEGUNDO: Del libro de Propiedades N° 9700, que se acompaña de fecha **18 de junio del 2019**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Rural. **Propietario(s):** **RIOFRIO PAREDES JOSE ASael (hoy sus herederos)**. **Características y linderos registrales:** **PREDIO RUSTICO**. **Parroquia:** **VICTORIA**. **POR UN LADO:** Con propiedad de Cesar Ayala. **POR OTRO LADO:** Con propiedad de Juan Enríquez. **POR TERCER LADO:** con propiedad de Teodomiro Farez. **POR EL ULTIMO LADO:** Con propiedad de Hugo Murillo. Dentro de este predio tiene cultivos de cacao y seis cuabras de hierba chilena, además se encuentra construida una casa habitación de madera y zinc. PREDIO RUSTICO conocido con el nombre de SAN CARLOS, ubicado en la parroquia La Victoria, jurisdicción del Cantón Santa Rosa, El Oro. Ecuador. Con una superficie Total de **17,60 has**.

Este bien inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del oficio técnico No. **0525 UPUOT**, el 16 de julio del 2019, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE U. DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:



Sector: Rio Negro.

Parroquia: Victoria.

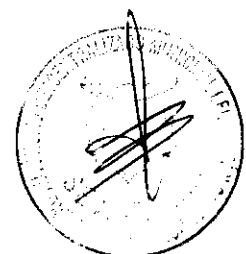
Código Catastral: 07-12-56-51-01-11-090-000

Área de terreno C.R.P: 17,60 has

Área de terreno Lev. Plan.: 17,60 has.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E) y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado en el Sector: Rio Negro, Parroquia: Victoria, Código Catastral: 07-12-56-51-01-11-090-000, Área de terreno C.R.P: 17,60 has, Área de terreno Lev. Plan.: 17,60 has, tal como lo solicitan los señores: **MELIDA CEFELMIRA CALLE CASTILO, por sus propios derechos y como mandataria con poder general del señor ALCIBAR EFRAIN RIOFRIO CALLE, y los señores JOSÉ EUFREDO RIOFRIO CALLE, MARÍA LUCIA RIOFRIO CALLE, LILIA MARLENE RIOFRIO CALLE, HILDA YOLANDA RIOFRIO CALLE, EMÉRITA ELENA RIOFRIO CALLE, IRMA MELIDA RIOFRIO CALLE, FERMIN OSWALDO RIOFRIO CALLE, JANNETH DEL ROCÍO RIOFRIO CALLE. RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0047.**

Se da lectura al oficio Nro. 0531UPUOT, de fecha 17 de julio del 2019, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal e Ingeniero Roberto Sánchez Valarezo, Técnico de Planificación Urbana, sobre la Partición Extrajudicial de un predio que solicita el Abogado Fabián García Espinoza, quien representa al señor Rommel Marcel Alvarado Ludeña, con fecha 20 de mayo de 2019, ubicado en el Sector: San Agustín, Parroquia: Victoria. **INFORME TÉCNICO.**-Luego de citar todos los documentos legales más la inspección de campo, denotamos que no existen inconsistencias entre los documentos legales presentados y el levantamiento planimétrico, por lo tanto damos la factibilidad técnica al Concejo Cantonal para la partición extrajudicial de conformidad con lo que establece el artículo 473 del COOTAD.



De la misma manera se da lectura al informe de jurídico Nro. 161-2019, de fecha 19 de julio de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre **Concejo Cantonal** de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el **Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el Abogado **FABIÁN GARCÍA ESPINOZA**, quien representa al señor **ROMMEL MARCEL ALVARADO LUDEÑA**, petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado

Sector: San Agustín.

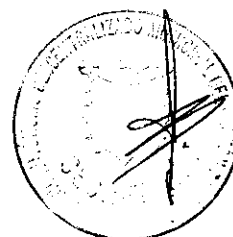
Parroquia: Victoria.

Código Catastral: 07-12-56-51-01-06-007-000

Área de terreno C.R.P: 12,00 has

Área de terreno Lev. Plan.: 12,00 has.

SEGUNDO: Del libro de Propiedades No. 10492, que se acompaña de fecha **05 de febrero del 2019**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Rural. **Propietario(s):** **LUDEÑA ARELLANO YELDA ADALGUIZA, (HOY SUS HEREDEROS)**. **Características y linderos registrales:** **LOTE DE TERRENO RUSTICO**. **Parroquia:** **VICTORIA**. **NORTE:** propiedad del señor Carlos Ayala. **SUR:** propiedad del señor Francisco Minuche. **ESTE:** en parte, con propiedad de la señora Bretman Avellan de Jara, en otra parte, con propiedad del señor Prieto, dividido por un canal de riego y por ultimo con el rio San Agustín, que se separa con propiedad de la señora Margarita Azuero viuda de López. **OESTE:** propiedad de los cónyuges Carlos Humberto Zapata y Bernida Isabel Carrión Bustos. **LOTE DE TERRENO** ubicado en el sitio San Agustín, de la parroquia La Victoria, jurisdicción del cantón Santa Rosa-El Oro. Con una superficie total de **12,00 has**.



Este bien inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: Del oficio técnico No. **0531 UPUOT**, el 17 de Julio del 2019, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE U. DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

Sector: San Agustín.

Parroquia: Victoria.

Código Catastral: 07-12-56-51-01-06-007-000

Área de terreno C.R.P: 12,00 has

Área de terreno Lev. Plan.: 12,00 has.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E) y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado en el Sector: San Agustín, Parroquia: Victoria, Código Catastral: 07-12-56-51-01-06-007-000, Área de terreno C.R.P: 12,00 has, Área de terreno Lev. Plan.: 12,00 has, tal como lo solicita el Abogado **FABIÁN GARCÍA ESPINOZA**, quien representa al señor **ROMMEL MARCEL ALVARADO LUDEÑA**. **RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0048.**

De inmediato se continúa con el **TERCER PUNTO** del orden del día referente a la aprobación en primera instancia del Reglamento para la Elección de Consejos Barriales, Recintales, Parroquiales, Urbanos y Comunitarios.

Interviene el señor alcalde y dice: señoras y señores concejales pongo a consideración del concejo el presente reglamento para la Elección de Consejos Barriales, Recintales, Parroquiales, Urbanos y Comunitarios, para que sea aprobado en primera instancia.

Se da lectura al Informe Jurídico No. 28-2019, de fecha 17 de julio de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, sobre el **Asunto:**



Informe de Reglamento para la elección de Consejos Barriales, Recintales, Parroquiales Urbano y Comunitarios en el cantón Santa Rosa, el mismo que dice:

Ab. OSWALDO IGNACIO ARIAS GARCÍA, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio del Ecuador desde el día martes 19 de octubre del año 2.010 y publicado en el Registro Oficial No. 303, se emite el correspondiente informe:

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

El numeral 6 del Artículo 3 Ibídem, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

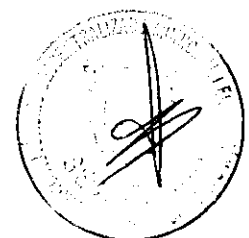
El artículo 61 de la Constitución, establece que, los ecuatorianos tendrán el derecho a elegir y ser elegidos.

El artículo 95 Ibídem, en lo principal señala que, se consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.

El Artículo 238 Ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...

El Artículo 240 Ibídem, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.



El Artículo 273 Ibídem, señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

El artículo 3 del COOTAD, prevé que, la participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía.

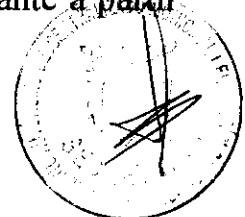
El artículo 303 Ibídem establece que, que el derecho de la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de democracia participativa, directa y comunitaria.

El artículo 306 Ibídem, reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los GADS Municipales.

CRITERIO JURÍDICO

Con los antecedentes normativos narrados y en mérito a que se requiere de la normativa que reglamente el sistema de participación ciudadana, a través de las elección de consejos barriales, parroquiales urbanas y comunitarios, es menester aprobar el texto que en proyecto se analizado, salvo un mejor criterio.

Interviene la señora concejala Dra. Cecilia Román Macas y dice: permítame señor alcalde y compañeros concejales en realizar es necesario explicar lo siguiente, en este tercer punto de aprobación en primera instancia del Reglamento para la Elección de Consejos Barriales, Recintales, Parroquiales, Urbanos y Comunitarios, déjeme indicarle señor alcalde que nosotros en procesos anteriores como delegada permanente al Consejo de Partición Ciudadana y Control Social, es una disposición de este organismo realizar las elecciones de los consejo barriales, pero en función así mismo señor alcalde, compañeros concejales he sido la delegada permanente de este proceso en los cinco años anteriores como concejala, pero en función de las diferentes debilidades observadas durante el proceso señor alcalde de reclamo de los diferentes barrios en función de las elecciones existe la necesidad y aquí está la compañera Norma Sánchez que es la responsable dentro del GAD municipal ante el Consejo de Participación Ciudadana y ella está capacitada sobre todos los procesos que se han llevado y es necesario darles a conocer que para poder nosotros evitar señor alcalde los procesos que vienen desde hoy en adelante a partir



de octubre había la necesidad de poder establecer un reglamento dentro de la elección de estos concejos barriales y que está sustentada en todo lo que es las leyes que nos facultan como es la Constitución, COOTAD, el Código de organización y Planificación de Finanzas Públicas, como es la ley orgánica de participación ciudadana, el código de la democracia y que están sustentados en este reglamento, señor alcalde nosotros hasta la presente fecha tenemos un total de sesenta barrios que es la competencia nuestra dentro del sector del casco urbano que es donde nosotros estamos actuando en las elecciones, de estos sesenta barrios tenemos, treinta y siete conformados que representan aproximadamente el 65% de conformación de los barrios, para que las juntas electorales puedan cumplir el proceso eleccionario para la conformación de los concejos barriales, señor alcalde se tiene que elegir actualmente a partir del mes de octubre veinticuatro nuevos comités, en realidad hemos tenido un sinnúmero de observaciones de parte de la comunidad ya que cree que esto es un proceso político de parte de quien esté al frente como alcalde del cantón, es necesario darle a conocer que esto no es un proceso político, que es una disposición de que cada GAD se responsabilice en función de poder ayudar en el asunto logístico hasta que se pueda conformar cada uno de los comités, voy a darle paso a la compañera Normita Sánchez para que pueda ampliar poco más la información e inclusive pueda despejar inquietudes de los compañeros concejales.

Interviene la Lcda. Norma Sánchez Iñiguez, Jefa de la Unidad de Participación Ciudadana y dice: señor alcalde, señoras y señores concejales, en lo que manifestaba la doctora Cecilia Román se ha expresado que este reglamento de elecciones que nos va a permitir normar el proceso eleccionario en cada uno de los barrios, ciudadelas, recintos de las parroquias rurales, porque también lo estamos haciendo, así mismo en las parroquias rurales de nuestro cantón, pues hemos creído conveniente para lo cual tengo que nombrar al abogado Edison Granda Orellana, asesor de alcaldía, quien me apoyó en la revisión de este reglamento de elecciones que nos va a permitir trabajar conjuntamente porque nosotros como GAD municipal no es que vamos a direccionar el proceso eleccionario en cada uno de los sectores, quiero indicarles que este proceso es muy transparente y no manosea nadie el proceso, nosotros como GAD municipal simplemente orientamos, capacitamos a la comunidad y proveemos de todo el material para el día de las elecciones, entonces de esa manera quiero informarles a cada uno de ustedes que en el presente año hemos iniciado con el censo y tenemos previsto en este año tenemos que cumplir con cuarenta y seis sectores que nos han solicitado veinticuatro de ellos y veintidós que tenemos que reestructurar porque ya están cumpliendo dos



años en sus funciones, es decir los que se van a reestructurar son veinte que lo haríamos a partir del mes de octubre y los veintiséis los haríamos en el transcurso de estos meses porque ya hemos iniciado con un censo que estamos en los diferentes sectores para poder obtener el padrón electoral que ya estamos interviniendo gracias al apoyo señor alcalde de un convenio que se firmó hace tres años con la UTM, continuamos con ese apoyo de los estudiantes de la universidad del área social y que actualmente se encuentra en el sector del sitio Río Chico que también han solicitado que se realice ahí este proceso eleccionario, decirles que nosotros una vez que terminemos este censo en todos los sectores que tenemos previsto intervenir, vamos a capacitar a cada uno de estos sectores y en esas capacitaciones que son nocturnas y que consideramos que deben de ser en la noche ya que la gente sale de sus trabajos y siempre hemos tenido el apoyo de la señora concejala Cecilia Román como parte y representante del concejo municipal al sistema de participación ciudadana nosotros hemos venido trabajando en la noche y en esas capacitaciones se conformará en la asamblea de moradores la junta electoral que la integrarán tres personas y cuatro personas en otros de los casos sería Presidente, vicepresidente, un vocal y un secretario, a estas personas se les entregará el reglamento de elecciones y tendrán que cumplir porque está fundamentado en las leyes que ya nombró la doctora Cecilia Román y deberán cumplir cada uno de los pasos para que sea un proceso transparente, luego que de ellos sean capacitados en la comunidad y se conforme esa junta electoral, esas juntas electorales de todos los veintiséis sectores serán convocadas en el Salón Amarillo y con la presencia del señor alcalde y ustedes que serán invitados señores concejales, del Consejo Nacional Electoral y del representante del Consejo de Participación Ciudadana, serán posesionados en esa noche todas esas juntas electorales y luego de eso el Consejo Nacional Electoral los capacita para este proceso eleccionario y luego en esa misma noche el GAD municipal a través de la Unidad de Participación Ciudadana vamos a trabajar un calendario de elecciones donde ellos mismos definirán las actividades a cumplir dentro de ese proceso eleccionario de acuerdo a la ley, al reglamento y las fechas y los horarios que se establecen en ese calendario de elecciones, una vez que se haya trabajado este calendario de elecciones con todos los miembros representantes de las juntas electorales de todos los sectores nosotros damos inicio al proceso eleccionario, ellos son los que van a liderar.

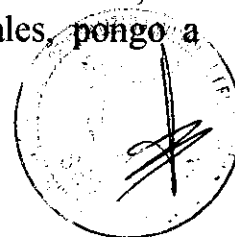
Interviene la señora concejala Dra. Cecilia Román Macas y dice: señor alcalde, señores concejales, les hago una propuesta, solamente estamos poniendo en consideración el reglamento para la elección que era una necesidad, dentro de este reglamento está estipulado inclusive los reclamos



y que nosotros no tenemos nada que ver y los reclamos tendrán que ir a la parte pertinente y que solicito Lcda. Norma Sánchez que lea la parte pertinente que es por eso que queríamos aprobar el reglamento para lo posterior como van a comenzar las elecciones en el mes de octubre señor alcalde, antes de las elecciones socializarlo a los compañeros concejales todo el proceso, se les entrega toda la documentación porque solamente es el reglamento que es una parte de él, por lo tanto socializarlo absolutamente todo para que lo puedan entender, ahora es solamente por la necesidad es la aprobación del reglamento que no se lo ha tenido en las anteriores elecciones, por esa necesidad se lo ha puesto y se está incrementando un artículo que es fundamental.

Interviene la Lcda. Norma Sánchez y dice: señor alcalde, señores concejales, ante las diferentes dificultades que se han presentado no en todos los barrios, porque hemos tenido en dos o tres sectores que hemos tenido inconvenientes le había solicitado al abogado Edison Granda para legalmente como hacer que no vengan esas impugnaciones al GAD municipal donde compromete políticamente al señor alcalde y a ustedes mismo señores concejales porque dicen que luego se torna político y es manoseado por las autoridades cuando es totalmente falso y eso le indicaba al abogado Edison Granda y nosotros consideramos pertinente poner para lo cual les leo el artículo 29 que dice: **Impugnación de Resultados.-** Los participantes que no estuvieren conformes con los resultados de los escrutinios, podrán interponer su derecho de impugnación ante la Junta Electoral, durante las veinticuatro horas siguientes a su notificación, para lo cual deberá adjuntar sus argumentos debidamente justificados, quien tendrá veinticuatro horas para resolver, la misma que **causará** ejecutoria, es decir cumplimiento.

Interviene la señora concejala Dra. Cecilia Román Macas y dice: gracias abogado Edison Granda por habernos ayudado en este proceso que es una parte fundamental, señor alcalde con las observaciones planteadas y que usted mismo hizo la sugerencia del Art. 29, recuerden que la junta electoral es hecha por la misma ciudadanía en ese sector por lo tanto la responsabilidad quien tiene que decidir la solución a las diferentes problemáticas justamente es la junta, ante esa situación está aclarado en este artículo 29 y con la observación realizada en la parte, quien tendrá veinticuatro horas para resolver, la misma que **causará** ejecutoria, con esa observación más la exposición realizada por la compañera Normita Sánchez quien ha sido siempre un pilar fundamental en cada una de las propuestas realizadas en el Consejo de Participación Ciudadana, el agradecimiento Normita, señor alcalde, compañeros concejales, pongo a

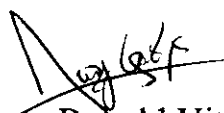


consideración del concejo como delegada permanente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la aprobación en primera instancia del reglamento para la elección de Consejos barriales, Recintales, parroquiales, Urbanos y Comunitarios.

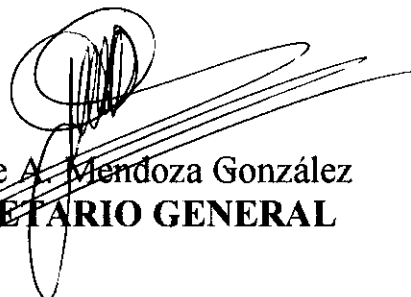
SECRETARÍA.- La presente moción que es apoyada por la señora concejala Dra. Paola Grunauer Betancourt.

El señor alcalde dispone que por Secretaría se someta a votación y el concejo por unanimidad **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia el reglamento para la elección de Consejos barriales, Recintales, parroquiales, Urbanos y Comunitarios. **RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0049.**

No existiendo más puntos que tratar el señor Alcalde agradece a los señores Concejales su asistencia y da por clausurada la sesión, siendo las diez horas con veinte minutos, firmando para constancia de lo actuado con el señor Secretario que certifica.



Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Jorge A. Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

